



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

Al señor **PEDRO URBANO TOBÓN GIRALDO** (se desconoce su número de **identificación**), propietario inscrito del predio identificado con F.M.I No. 018-18061. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 202 del 23 de marzo de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2022-00013-00, instaurada por **MARÍA RAQUEL DAZA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.779.918**, quien actúa por intermedio de apoderada judicial adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes**, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o también podrán aportar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoestrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente. Ahora bien, en lo que respecta al señor PEDRO URBANO TOBÓN GIRALDO, es importante advertir que su intervención deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**ID: 1042623**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>MUNICIPIO</b>	Granada
<b>VEREDA</b>	La Estrella
<b>NATURALEZA</b>	Privado
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-18061 de la ORIP de Marinilla
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	313-2-002-000-0010-0046-00-00
<b>VÍNCULO DEL SOLICITANTE</b>	Legitimados de los Poseedores
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	1389 metros <sup>2</sup>

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 313196 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto AUX_1, con vía Granada-Santana en una distancia de 19,66 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto AUX_1 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 313196a y AUX_2 hasta llegar al punto 313197, con vía Granada-Santana en una distancia de 55,64 metros
SUR	Partiendo desde el punto 313197 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 313198, con predio del señor Tobón (camino real al medio) en una distancia de 33,22 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 313198 en línea quebrada en dirección nooriente que pasa por los puntos 313198a y 313199 hasta llegar al punto 313196, con predio de Albeiro Salazar en una distancia de 50,16 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) de artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el 23 de marzo del 2022.

*Firmado electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**Secretaria**